

## ACTUALIDAD UNIÓN EUROPEA

### El proyecto Home State Taxation (HST) para la fiscalidad de las PYME's europeas

La estrategia actual de la Comisión Europea en materia de fiscalidad empresarial se concreta en dos aspectos: los grupos que trabajan para alcanzar las normas relativas a la Base Fiscal Común Consolidada<sup>1</sup>, y un proyecto piloto de aplicación de la imposición según las normas del país de residencia (*Home State Taxation*) a las empresas de reducida dimensión.

Recientemente, el 23 de diciembre de 2005, la Comisión Europea ha presentado la Comunicación final sobre la propuesta de aplicación de la fiscalidad según el país de residencia en un proyecto piloto para las pequeñas y medianas empresas (PYME'S)<sup>2</sup>. La Comisión propone a los Estados miembros la introducción, con carácter experimental y durante un período de cinco años, de un régimen fiscal que permitirá a las PYME'S aplicar las normas de imposición del Estado de origen (*Home State Taxation*) a las actividades económicas que desarrollen en la UE. El principal objetivo es facilitar a las PYME'S la expansión transfronteriza, resolviendo los problemas de fiscalidad empresarial que se plantean. El HST consiste, básicamente, en computar los beneficios de los grupos de empresas que operan en más de un Estado miembro con arreglo a las normas fiscales de un único país, el Estado de origen de la empresa matriz o sede central del grupo. Con este sistema no existe armonización de tipos impositivos, ya que cada uno de los Estados miembros participantes seguirá aplicando su propio tipo del impuesto de sociedades para gravar la parte de los beneficios obtenidos por el grupo en su territorio. El planteamiento básico de la propuesta se fundamenta en el principio de reconocimiento mutuo voluntario de las normas fiscales aplicables a las PYME'S.

El proyecto ha surgido gradualmente a lo largo de los últimos tres años. La primera propuesta se realiza en la publicación *Home State Taxation* de Malcolm Gammie y Sven-Olof Lodin sobre la imposición según las normas del Estado de origen<sup>3</sup>, y continúa con los trabajos de la Comisión sobre una nueva estrategia en materia de fiscalidad de las empresas, y los foros de debate organizados por la Comisión con expertos de la comunidad empresarial y representantes del mundo académico que han permitido perfeccionar el sistema.

El proyecto HST va dirigido a las pequeñas y medianas empresas, atendiendo a la definición de PYME vigente en la UE (Recomendación de la Comisión (2003/361/CE)), la cual distingue entre:

1 Véase: Actualidad Unión Europea: Últimos avances en la armonización de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades en la Unión Europea, Boletín del INUEFF nº 1 de junio de 2005, pp. 37-40.  
2 [COM (2005) 702 final].  
3 Gammie, M. and Lodin, S. *Home State Taxation*, IBFD Publications, Amsterdam, 2001.

- medianas empresas: plantilla < 250 y volumen de negocios < 50 millones de euros y/o total del balance < 43 millones de euros.
- pequeñas empresas: plantilla < 50 y volumen de negocios < 10 millones de euros y/o total del balance < 10 millones de euros.
- microempresas: plantilla < 10 y volumen de negocios < 2 millones de euros y/o total del balance < 2 millones de euros.

No obstante, la Comisión sugiere a los Estados miembros que deseen establecer un límite en los costes y riesgos potenciales del proyecto, que pueden limitar el ámbito de aplicación a las pequeñas empresas, por ejemplo de menos de 50 trabajadores en plantilla.

Con relación a la delimitación temporal, se propone ejecutar el proyecto piloto durante un período de 5 años, tras el cual debería realizarse una evaluación final. Este plazo se contará a partir de la fecha de comienzo que se fije, de modo que el proyecto expirará automáticamente cinco años después. Además, las PYME'S también podrían incorporarse a la propuesta en cualquier momento de ese período, y participar, por tanto, durante un tiempo más breve.

En principio, la decisión de participar en el proyecto piloto por parte de una empresa será vinculante durante el período íntegro de 5 años, o durante un período más breve, hasta la conclusión preestablecida del proyecto. Si una empresa decide poner fin a la aplicación del régimen antes de la expiración del plazo de cinco años, quedará sujeta a una reevaluación respecto de los ejercicios fiscales correspondientes a su participación en el proyecto, y a la aplicación retroactiva de las normas tradicionales.

Con el objetivo de eliminar las posibilidades de acogerse a la normativa más favorable (*rule shopping*), serán de aplicación las disposiciones generales de prevención del fraude del Estado de residencia de cada unidad del grupo. Por otra parte, únicamente debería permitirse participar en el proyecto a las PYME'S que hayan estado presentes y hayan tenido su residencia fiscal en el Estado de origen durante al menos dos años.

Con respecto al procedimiento, la Comisión sugiere utilizar los mecanismos existentes en los tratados para evitar la doble imposición internacional. Los Estados miembros, aplicando el principio de reconocimiento mutuo implícito en el planteamiento de imposición según las normas del Estado de origen, realizarían un acuerdo bilateral o multilateral que permitiese a las empresas interesadas participar en el proyecto piloto. Las empresas presentarían su solicitud de participación en la Administración Tributaria de su Estado de origen y ésta tendría la obligación de informar a los demás Estados miembros implicados.

Otro aspecto de trascendental importancia en el proyecto es definir una fórmula de reparto de la base imponible del grupo de empresas, ya que va a determinar los ingresos de la Administración Tributaria de cada Estado participante. Para efectuar el reparto de la base imponible entre los Estados miembros participantes, se propone la aplicación de una sencilla fórmula basada en la masa salarial o en el número de empleados. También se contempla la aplicación de una fórmula en la que intervengan tres factores: un tercio correspondería a la masa salarial, un tercio a las ventas y un tercio a los activos de la PYME en los países considerados. En función de la fórmula de reparto elegida, será necesario elaborar definiciones generalmente aceptadas y efectivas en la práctica, de los distintos factores de la misma.

Finalmente, en el análisis del impacto del proyecto, entran en juego diversos factores. Por un lado, el número de empresas en el ámbito de aplicación será reducido, ya que aunque más del 95% de las empresas en Europa entran dentro de la definición de PYME, tan sólo un 3% aproximadamente desarrollan actualmente su actividad en Estados miembros distintos del propio. El proyecto HST tiene como objetivo modificar esa situación y facilitar a las PYME'S el aprovechamiento de las posibilidades que ofrece el Mercado Interior, potenciando las posibilidades de desarrollo mediante la expansión transfronteriza. Se pretenden conseguir estos objetivos simplificando las disposiciones en materia de fiscalidad de las sociedades y reduciendo los costes de cumplimiento de las mismas.

Por otro lado, los costes para los Estados miembros dependerán de las características concretas que se adopten y del número de empresas participantes. Según los estudios de la Comisión, basándose en los datos estadísticos de las PYME'S que operan en el ámbito internacional, y tomando en consideración la proporción muy pequeña del impuesto de sociedades pagado por las PYME'S en sus países, el riesgo de pérdida de ingresos fiscales para los Estados miembros será probablemente bastante reducido.

Alicia Martínez Serrano  
Universidad de Murcia

